

triales y mercancías.

9.- Embargos de metales preciosos. Embargo de frutos y rentas. Embargo de muebles y semovientes. Depósito de los bienes embargados. Funciones del depositario de los bienes.

10.- Costas del procedimiento: Enumeración. Honorarios de empresas profesionales. Honorarios de registros públicos. Créditos incobrables. Procedimientos. Baja por referencia. Finalización de los expedientes de apremio.

Ubeda, 21 de junio de 1993.- El Alcalde Acctal, José López Garrido.

#### ANUNCIO de bases.

1ª.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos o que se establezcan por la Ley, encuadradas en el Grupo D.

2ª.- Para tomar parte en la oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

a).- Ser español.

b).- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa.

c).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Media Elemental, Formación Profesional de 1º Grado o Título equivalente. En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f).- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3ª.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legales establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, adjuntando el resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen a la instancia.

Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71-1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y del orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuyos resultados no pudieran llevarse a cabo conjuntamente.

4ª.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido

de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991, de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El della Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía

- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5ª.- La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

5ª.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minutos, no permitiéndose la utilización de máquina eléctrica y o electrónica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a las presentes bases, uno de la parte primera y otro de la parte segunda de dicho programa.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal relacionado con el temario del segundo ejercicio sin que se atenga concretamente a epígrafe alguno del mismo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: Consistente en la realización de una prueba de informática acorde con la categoría de la plaza. Para la práctica de dicho ejercicio será necesario que los aspirantes así lo soliciten en su instancia, ya que el mismo tiene carácter voluntario.

Los tres primeros ejercicios son de carácter obligatorio y serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación máxima que se pueda obtener por el aspirante en el ejercicio voluntario no podrá ser superior al diez por ciento de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios obligatorios por el mismo. Este ejercicio no será eliminatorio, sirviendo únicamente para la puntuación final.

7ª.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los aspirantes presentados será del 0 al 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. Los aspirantes que, habiendo superado cada uno de los ejercicios de la oposición, hubieran obtenido las calificaciones más altas como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición serán las dos personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como funcionarios.

8ª.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

El aspirante o aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requi-

aitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieron la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quién dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o documento nacional de identidad.

2.- Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del Título de Graduado Escolar, de Enseñanza Media Elemental o de Formación Profesional de 1º Grado o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si éstos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.- Declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad ni de haber sido sancionado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función que deberá ser expedido por la Delegación Provincial de Salud y Consumo.

9.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

10.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

11.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### TEMARIO DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte Primera: Derecho Político y Administrativo.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales, Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- La Corona. El poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.
- 3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- 4.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administraciones Institucionales y Corporativas.
- 5.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- 6.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- 7.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las Administraciones Públicas.
- 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

9.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

10.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda: Administración Local.

- 1.- Régimen Local Español. La Provincia en el régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización Municipal. Competencias.
- 3.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 4.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derechos de sindicación. Seguridad Social. Ingegración de los funcionarios locales en la Seguridad Social.
- 5.- Los bienes de las Entidades Locales.
- 6.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- 7.- Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- 8.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- 10.- Haciendas locales. Régimen jurídico del gasto público. Ingresos locales. El Presupuesto Municipal.

Ubeda, 21 de junio de 1993.- El Alcalde Acctal, José López Garrido.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

ANUNCIO de la Fundación Municipal de Cultura.  
(PP. 1808/93).

#### CONVOCATORIA DEL III PREMIO INTERNACIONAL DE NOVELA CIUDAD DE SAN FERNANDO «LUIS BERENGUER»

El Ayuntamiento de San Fernando, (Cádiz), por mediación de la Fundación Municipal de Cultura y Muñoz Moya y Montraveja Editores, convocan el III Premio Internacional de Novela Ciudad de San Fernando «Luis Berenger», con arreglo a las siguientes bases:

Obras originales e inéditas, escritas en castellano, mínimo 75 folios y máximo de 300, mecanografiadas en doble espacio, una sola cara y encuadradas, siendo la temática de libre elección.

Los originales por el sistema de plico y por triplicado ejemplar se enviarán, antes del 30 de junio de 1993, a Fundación Municipal de Cultura, c/ Gravina, 30 11100-San Fernando.

La dotación del Premio es de un millón de pesetas (1.000.000 Ptas).

Para más información dirigirse a la Fundación Municipal o a los teléfonos de la misma (956-88-30-49 ó 88-23-61).

San Fernando, Junio de 1993.- M<sup>o</sup> Eleno Morínez Requena de Lema, Vicepresidente F.M.C.

#### AYUNTAMIENTO DE ALJARQUE (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 2248/93).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 1 de julio de 1993, el «Proyecto de Urbanización de la Calle Trastámara, Prolongación de Calle Santander y Otras en Aljarque», redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarla, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.